



Rectificación de errores

Por Resolución de 29 de septiembre de 2023 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaban 122 Becas de Colaboración de Formación de la UPM en Departamentos para el curso 2023-2024, que fueron adjudicadas por Resolución de 27 de noviembre de 2023.

Se ha detectado un error en la Resolución de Adjudicación, el error estriba en que en la resolución se excluye al alumno D. Francisco Javier Morán Uriel, con DNI 02787444M, por no reunir requisitos, el estudiante fue excluido al no estar matriculado de 30 créditos. Puesto de manifiesto el error por solicitud del alumno que acredita que si reúne requisitos para acceder a la beca ya que la propia convocatoria señalaba en su art. 4b que se excluía de este requisito de matrícula mínima a los/las estudiantes que tengan menos de 30 créditos pendientes para finalizar sus estudios, cuando no puedan matricularse de todos ellos, dado que la normativa de matriculación de la ETS de Arquitectura establece que no podrá matricularse el TFG si existe pendiente alguna asignatura caso en el que se encuentra el alumno, cumplidos los requisitos el alumno no puede ser excluido.

Para poder rectificar la Resolución y adjudicar la beca a la que tiene derecho el estudiante es necesario que exista dotación presupuestaria suficiente, comprobado este extremo existe crédito para cubrir la beca con cargo al crédito presupuestario 18.22.01/323M/480.00.

Establece la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 39/2015 de 1 de octubre en el artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el citado artículo 109 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, solo con respecto a este extremo de la Resolución de Adjudicación se rectifica y se adjudica al estudiante D. Francisco Javier Morán Uriel con DNI 02787444M, la beca del Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio al proyecto de colaboración docente Ciudades fantasmas en china: tensiones, desafíos y oportunidades en el desarrollo urbano.

Madrid, a fecha de la firma digital.

EI RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez